

lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de Junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Winterthur Pensiones, Sociedad Anónima, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones» (G0177) como gestora, y «Santander Central Hispano Investment, Sociedad Anónima» (D0132), como depositaria, se constituyó el 30 de agosto de 2001 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Empleados de Cervecera de Canarias, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 4 de abril de 2002.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

8216 *ORDEN ECO/928/2002, de 4 de abril, sobre resolución de 15 expedientes por incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de incentivos al amparo de la Ley 50/1985.*

A las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden, al no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones vinculantes establecidas en las resoluciones de concesión de las subvenciones, se les instruyeron los oportunos expedientes de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero y por Real Decreto 2315/1993, de 29 de diciembre.

De las actuaciones resulta probado que los titulares de las subvenciones no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los incentivos.

Este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre y su reglamento de desarrollo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el Real Decreto 1371/2000, de 19 de julio, y demás disposiciones de aplicación, así como los informes de la Dirección General de Políticas Sectoriales, tiene a bien disponer:

Artículo único.

Se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales otorgados a las Empresas relacionadas en el anexo de esta Orden. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento según se detalla en el anexo, debiéndose publicar la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Economía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma.

Madrid, 4 de abril de 2002.—El Vicepresidente segundo del Gobierno y Ministro de Economía.—P. D. (Orden de 8 de noviembre de 2000), el Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, José Folgado Blanco.

Anexo a la Orden de Declaración de incumplimiento de condiciones en expedientes de concesión de incentivos regionales

Relación de empresas afectadas

Número expediente	Titular	Cantidades percibidas — Euros	Alcance del incumplimiento — Porcentaje	Subvención concedida — Euros	Subvención procedente — Euros
AS/549/P01	«Promociones Turísticas Cardes, Sociedad Limitada»	0	23,78	133.100,56	101.449,25
TO/513/P03	«Sociedad Hispano Mexicana de Reciclajes, Sociedad Anónima»	0	23,65	656.079,84	500.918,72
TO/535/P03	«Artes Gráficas Toledo, Sociedad Anónima»	0	100	323.965,24	0
PO/549/P05	«Zelnova, Sociedad Anónima»	0	100	149.836,83	0
LE/347/P07	«Taller Gráfico Digital Cuatro, Sociedad Limitada»	0	100	307.857,63	0
SO/208/P07	«Sociedad Española del Acumulador Tudor, Sociedad Anónima»	0	100	287.836,72	0
CO/413/P08	«Aragon y Cía., Sociedad Anónima»	0	13,72	214.825,77	185.350,18
CO/423/P08	«Ibérica de Carbones Activos, Sociedad Anónima»	0	52,92	473.602,05	222.971,85
H/238/P08	«Gestión de Activos y Proyectos, Sociedad Anónima»	0	6,28	162.599,26	152.386,86
H/247/P08	«Assidoman Huelva, Sociedad Anónima»	0	42,54	339.075,40	194.832,72
J/304/P08	«Surcotton, Sociedad Anónima»	0	100	57.922,18	0
MA/461/P08	«Cerrajería Artística Cortés, Sociedad Limitada»	0	10,98	87.269,84	77.686,47
SE/748/P08	«Surcotton, Sociedad Anónima»	0	100	37.268,52	0
SE/794/P08	«Andaluza de Papel, Sociedad Anónima»	0	100	104.350,85	0
SE/844/P08	«Pradifir, Sociedad Limitada»	0	100	86.385,87	0